



Libertad y Orden

00306



RESOLUCIÓN No.

de 2015

30 JUN. 2015

Por la cual se modifica y adopta el Manual Específico de Funciones y Competencias Laborales para los empleos de la planta de empleos de la Unidad Administrativa Especial para la Consolidación Territorial.

EL DIRECTOR GENERAL DE LA UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPECIAL PARA LA CONSOLIDACIÓN TERRITORIAL

En ejercicio de sus atribuciones legales, en especial las establecidas en los Decretos 4161 de 2011 y 1950 de 1973, y

CONSIDERANDO:

Que el artículo 122 de la Constitución Política de Colombia señala que no habrá empleo público que no tenga funciones detalladas en ley o reglamento.

Que con la expedición de la Ley 909 de 2004 se introduce en la administración pública el concepto de competencias laborales para desempeñar un empleo público, incluyéndose los requisitos de estudio y experiencia, así como también las demás condiciones para el acceso al servicio público, las cuales deben ser coherentes con el contenido funcional del empleo.

Que el artículo 19 de la Ley 909 de 2004 define el empleo público como el núcleo básico de la estructura de la función pública, que comprende el conjunto de funciones, tareas y responsabilidades que se asignan a una persona y las competencias requeridas para llevarlas a cabo, con el propósito de satisfacer el cumplimiento de los planes de desarrollo y los fines del Estado.

Que así mismo, el artículo 19 de la Ley 909 de 2004 señala que el diseño de cada empleo debe contener: a) La descripción del contenido funcional del empleo, de tal manera que permita identificar con claridad las responsabilidades exigibles a quien sea su titular; b) El perfil de competencias que se requieren para ocupar el empleo, incluyendo los requisitos de estudio y experiencia, así como también las demás condiciones para el acceso al servicio. En todo caso, los elementos del perfil han de ser coherentes con las exigencias funcionales del contenido del empleo.

Que el Decreto Ley 770 de 2005 establece el sistema de funciones y de requisitos generales para los empleos públicos correspondientes a los niveles jerárquicos pertenecientes a los organismos y entidades del Orden Nacional, que regirá, entre otros, para los empleos públicos pertenecientes a las Unidades Administrativas Especiales.

Que el artículo 12 del Decreto Ley 770 de 2005 dispone que las entidades al elaborar los manuales específicos de funciones y requisitos deberán señalar las competencias para los empleos que conforman su planta de personal, de acuerdo con los criterios impartidos en dicho decreto para identificar las competencias laborales y con la reglamentación que para el efecto expida el Gobierno Nacional.

Que el Decreto 1083 de 2015, determina las competencias laborales generales para los empleos públicos de los distintos niveles jerárquicos de las entidades y establece las funciones y requisitos generales para los diferentes empleos públicos de los organismos y entidades del orden nacional.

Que el Decreto Ley 4161 de 2011 creó la Unidad Administrativa Especial para la Consolidación Territorial del orden nacional, con personería jurídica, autonomía administrativa y financiera, y patrimonio propio, adscrita al Departamento Administrativo para la Prosperidad Social, perteneciente al Sector de Inclusión Social y Reconciliación; así mismo determinó su objetivo, estructura y funciones.



Libertad y Orden

00306



UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPECIAL PARA LA
CONSOLIDACIÓN
TERRITORIAL

RESOLUCIÓN No.

de 2015

30 JUN. 2015

Por la cual se modifica y adopta el Manual Específico de Funciones y Competencias Laborales para los empleos de la planta de empleos de la Unidad Administrativa Especial para la Consolidación Territorial.

Que mediante el Decreto 0313 de 2012, se estableció la planta de la Unidad Administrativa Especial para la Consolidación Territorial, de conformidad con su estructura.

Que por medio de la Resolución 020 del 2012, se expidió el Manual Específico de Funciones, Requisitos y Competencias Laborales de los diferentes empleos de la planta de personal de la Unidad Administrativa Especial para la Consolidación Territorial, la cual mediante la Resolución 0010 de 2015 fue modificada de conformidad con lo previsto en el Decreto 1785 de 2014, adoptándose el Manual Específico de Funciones y Competencias Laborales para los empleos de la planta de empleos de la Unidad Administrativa Especial para la Consolidación Territorial

Que la Unidad Administrativa Especial para la Consolidación Territorial adelantó, por medio de los contratos de prestación de servicios profesionales altamente calificados N° 033 de 2014 y 080 de 2015, la realización de diferentes acciones orientadas a la actualización, modificación y/o ajuste del Manual Específico de Funciones, Requisitos y Competencias Laborales de los diferentes empleos de la planta de personal de la Unidad Administrativa Especial para la Consolidación Territorial expedido por medio de la Resolución 020 de 2012, entre las cuales cabe destacar: a) el diseño de la metodología de ajuste del manual, b) la aplicación de la encuesta a todos los funcionarios de la UACT, c) la evaluación de las encuestas por jueces expertos determinados por cada dependencia o grupo de trabajo, d) la consolidación de resultados de los jueces expertos, e) el diseño de las fichas preliminares de cada uno de los empleos de la planta de personal, f) las reuniones de validación de las fichas preliminares con los Directores Técnicos, Secretario General, Jefes de Oficinas Asesoras y Coordinadores de Grupos Internos de Trabajo, g) la definición de las fichas de los empleos ajustadas, y finalmente, h) la aprobación final de las fichas para adopción por medio de Resolución.

Que la Unidad Administrativa Especial para la Consolidación Territorial, por solicitud de algunas áreas funcionales, determinó adicionar algunos núcleos básicos del conocimiento, perfiles y funciones.

Que en mérito de lo expuesto, se hace necesario ajustar el manual específico de funciones y competencias laborales correspondiente.

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO.- Modificatoria y Adopción del Manual de Funciones. Modificar y adoptar el Manual Específico de Funciones y de Competencias Laborales para los empleos que conforman la planta de empleos de la Unidad Administrativa Especial para la Consolidación Territorial, las cuales deberán ser cumplidas por los empleados con criterios de eficiencia, eficacia y efectividad.

Parágrafo Primero: Naturaleza y Funciones Generales. La naturaleza y las funciones generales para los diferentes empleos de la planta de personal de la Unidad según el nivel jerárquico se encuentran identificadas de acuerdo con lo previsto en el Decreto 1083 de 2015.

Parágrafo Segundo: Funciones descritas en normas especiales. Los empleos correspondientes a los diferentes niveles jerárquicos que tengan funciones señaladas en la Constitución Política o en las leyes, cumplirán las allí determinadas, sin perjuicio de las establecidas en el presente manual.

ARTÍCULO SEGUNDO. Deberes de todo servidor público. Son deberes de todo servidor público los previstos en el Artículo 34 de la Ley 734 de 2002.



Libertad y Orden

00306



RESOLUCIÓN No.

de 2015

30 JUN. 2015

Por la cual se modifica y adopta el Manual Específico de Funciones y Competencias Laborales para los empleos de la planta de empleos de la Unidad Administrativa Especial para la Consolidación Territorial.

ARTÍCULO TERCERO. Prohibiciones. Son prohibiciones de todo servidor público las señaladas en el Artículo 35 de la Ley 734 de 2002.

ARTÍCULO CUARTO. Funciones adicionales de coordinación. De acuerdo con la creación de grupos de trabajo que determine el Director General de la Unidad Administrativa Especial para la Consolidación Territorial, en los empleos en que recaiga la coordinación independiente de su nivel jerárquico tendrá las siguientes funciones adicionales:

1. Participar en el diseño, formulación y ejecución de los diferentes planes, programas y proyectos, teniendo en cuenta las políticas institucionales y los lineamientos dados por el jefe inmediato.
2. Realizar los cronogramas de trabajo para determinar la asignación de tareas y responsabilidades de los miembros del grupo de trabajo, teniendo en cuenta la funcionalidad de cada de los perfiles.
3. Coordinar las acciones que sean necesarias para el seguimiento y evaluación de los planes, programas y proyectos requeridos para el logro de los objetivos de la dependencia a la que pertenece, en los tiempos y términos previstos.
4. Detectar y corregir a tiempo los obstáculos que se presenten en el desarrollo de las diferentes actividades que buscan cumplir con los objetivos propuestos, teniendo en cuenta las instrucciones dadas por el jefe inmediato.
5. Implementar los instrumentos que permitan el seguimiento y control de los proyectos de la dependencia de la que forma parte, de acuerdo con las directrices dadas por el jefe inmediato.
6. Promover acciones que favorezcan el clima organizacional para el logro de los objetivos Institucionales conforme con lo señalado en el manual de convivencia y los demás instrumentos institucionales.
7. Solicitar programas de capacitación para los integrantes del grupo de trabajo y realizar soporte a los mismos, conforme con los requerimientos de los servidores públicos.
8. Adelantar reuniones con el grupo de trabajo en materia de seguimiento a los compromisos y responsabilidades a su cargo.
9. Mantener comunicación directa con el grupo de trabajo, en busca de fomentar relaciones cordiales que contribuyan a conservar un ambiente laboral favorable teniendo en cuenta el cumplimiento de los objetivos institucionales.

ARTÍCULO QUINTO. Divulgación. El Área de Talento Humano de la Unidad entregará a cada empleado copia de las funciones esenciales y competencias laborales determinadas en el presente manual para el respectivo empleo en el momento de la posesión, cuando sea ubicado en otra dependencia que indique cambio de funciones o cuando mediante la adopción o modificación del manual se afecten las establecidas para los empleos. Igualmente le entregará a cada servidor de la Unidad, copia de las funciones generales, de los deberes y obligaciones. Los jefes inmediatos responderán por la orientación del empleado en el cumplimiento de las funciones, deberes y obligaciones.

ARTÍCULO SEXTO. Equivalencias: De acuerdo con la jerarquía, las funciones, las competencias y las responsabilidades de cada empleo, se podrán aplicar las equivalencias previstas en el artículo 2.2.2.5.1 del Decreto 1083 de 2015.



Libertad y Orden

00306



RESOLUCIÓN No.

de 2015

30 JUN. 2015

Por la cual se modifica y adopta el Manual Específico de Funciones y Competencias Laborales para los empleos de la planta de empleos de la Unidad Administrativa Especial para la Consolidación Territorial.

ARTÍCULO SEPTIMO. Prohibición de compensar requisitos. Cuando para el desempeño de un empleo se exija una profesión, arte u oficio debidamente reglamentado, la posesión de grados, títulos, licencias, matrículas u autorizaciones previstas en las leyes o en sus reglamentos, no podrán ser compensados por experiencia u otras calidades, salvo cuando las mismas leyes así lo establezcan.

ARTÍCULO OCTAVO. Competencia para adicionar, modificar o actualizar el manual específico de funciones y requisitos. El Director General de la Unidad mediante acto administrativo adoptará las modificaciones o adiciones necesarias para mantener actualizado el Manual Específicos de Funciones, Requisitos y Competencias Laborales, de conformidad con lo previsto en el artículo 2.2.2.5.1 del Decreto 1083 de 2015.

ARTÍCULO NOVENO. Anexo del documento de Manual de Funciones y Competencias Laborales. Anexo a esta Resolución se encontrará el documento del Manual de Funciones y Competencias Laborales de la Unidad Administrativa Especial para la Consolidación Territorial.

ARTÍCULO DECIMO PRIMERO. Vigencia. La presente resolución rige a partir de la fecha de su expedición y deroga todas las disposiciones que le sean contrarias, en especial la Resolución 020 de 2012 y la Resolución 0010 de 2015.

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Bogotá, D.C., a los

30 JUN. 2015

GERMÁN CHAMORRO DE LA ROSA
Director General

Vo.Bo.: Carlos Hernan Bastidas Torres

Revisó: Indira del Carmen Guerrero Montaña / Jairo Edmundo Cabrera / Charles José Dulcey Zuluaga

Elaboró: Pedro Alfonso Hernandez / Directores Técnicos / Secretario General / Jefes de Oficinas Asesoras / Coordinadores de Grupo de Trabajo / Daniel Serrano



UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPECIAL PARA LA CONSOLIDACIÓN TERRITORIAL

Conmutador (57 1) 422 10 30 Carrera 100 No.25D-61
Bogotá - Colombia
www.consolidacion.gov.co

